



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 () de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00392 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUDITH CARVAJAL CACHAY
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Previo al estudio de la contestación de la demanda y la continuidad del proceso, advierte el Despacho que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aportó mandato mediante el cual confirió poder a las abogadas MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES y a PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO para representar a dicha entidad dentro del proceso de la referencia (fol. 107), por lo que se hace necesario establecer cuál de las apoderadas actuará como principal y cuál como sustituta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., esto es que, *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

En consecuencia el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Requerir a la entidad demandada NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que proceda a establecer cuál de las apoderadas actuará como principal y cuál como sustituta, dentro del presente proceso

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a esta decisión dará lugar a no tener por contestada la demanda por parte de dicho ente.

TERCERO: Para tal efecto se concederá a la entidad demandada, un término de **diez (10) días**, para que allegue el poder en original que acredite el abogado de la parte demandada, junto con los respectivos soportes que acrediten la calidad de quien lo confiere.

NOTIFÍQUESE.


LUIS CARLOS LOZANO GUIO
Conjuez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha 21 de Feb de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. B del 22 de Feb de _____ de 2020.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria